

DAMB-SAM- 4 0 0 3 - 2 4

Bucaramanga, 10 JUL 2015

Señor:
MARCOS LAGUADO
Calle 95 # 13B-47
Cuidad Venecia
Bucaramanga

COPIA

Asunto: Respuesta Radicado AMB No. 4499 de 18 de Junio de 2015.

Cordial saludo,

En atención a la denuncia presentada por el señor Armando Vanegas Acevedo donde se indica que en el predio ubicado en la carrera 54 # 16-20 Barrio Miraflores se realiza de manera continuada y sin solución por parte del propietario disposición inadecuada de residuos sólidos afectando la salud de los vecinos, funcionarios de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga realizaron visita de inspección ocular para verificar las condiciones del predio y tomar las acciones pertinentes. En el momento de la vista se indico que en días anteriores se realizó la limpieza del predio y realizó un encerramiento parcial del mismo como se muestra en el registro fotográfico.

Así las cosas y en razón a los hechos se solicita que se realice un encerramiento total del predio con el fin de evitar que en el futuro se presente nuevamente la problemática. De igual manera se informa que la Ley 1259 de 2008 contempla sanciones en el caso de disposición inadecuada de residuos sólidos con la aplicación del comparendo ambiental en todo el territorio nacional, con el fin de sancionar a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos.

Esta ley establece en el CAPITULO II, de las infracciones objeto de Comparendo Ambiental; artículos 5 y 6 lo siguiente:

ARTICULO 5º. DE LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES. Todas las infracciones que se determinan en la presente ley, constituyen faltas sancionables mediante el Comparendo Ambiental, por presentar un grave riesgo para la convivencia ciudadana, el óptimo estado de los recursos naturales, el tránsito vehicular y peatonal, el espacio público, el buen aspecto urbano de las ciudades, las actividades comercial y recreacional, en fin, la preservación del medio ambiente y la buena salud de las personas, es decir, la vida humana.

ARTICULO 6º. DE LAS INFRACCIONES. Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las siguientes:

Numeral 3: Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.

Numeral 4: Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.

Parágrafo 1.- Se entiende por sitios de uso público para los efectos del presente artículo esquinas, semáforos, cajas de teléfonos, alcantarillas o drenajes, hidrantes, paraderos de buses, cebras para el paso de peatones, zonas verdes, entre otros.

También la ley estableció en el Artículo 9, cual es la autoridad competente para la imposición del comparendo ambiental:

ARTICULO 9º. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL. El responsable de la aplicación de la sanción por Comparendo Ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vía o espacios públicos causados desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces.

PARAGRAFO. La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores.

Debido a lo anterior la Subdirección Ambiental de Área Metropolitana de Bucaramanga remite copia a la Secretaria de Gobierno y a la Policía Ambiental para que actúe dentro de sus competencias y verifique se realicen las adecuaciones pertinentes y se evite la repetición de la problemática.

Cordialmente,

472 Servicios Nacionales NIT 300 082917-4 CG 25 6 56 A 58 Línea Nro 01 8000 111 21

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: **ALBERT PANQUEVA**
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB-Secretaría Ejecutiva
Dirección: Avenida Los Sarmientos 9-280 Ciudadela Real de Minas
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Envío: RN398235981CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: **ARMANDO VANEGAS ACEVEDO**
Dirección: CARRERA 54 # 16 - 12 CASA 387 BARRIO MIRAFLORES
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680082052
Fecha Admisión: 14/07/2015 20:04:12
Má. Telepono: de cargo 3001900 del 20/05/11 No. TC Mecanografía: 00000001 del 03/08/12

o: Registro fotográfico

rectó:	Carolina Jaimes
isó Aspectos jurídicos	Isabel Sánchez
Una Responsable:	Subdirección Ambiental

Armando Vanegas Acevedo Carrera 54 # 16-12 Calle Garzón Martínez, Secretaría del Interior de Bucaramanga, Policía Nacional. Grupo de Protección Ambiental y Eco

472 Motivos de Devolución

Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
Recusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>	Aparado-Clausurado	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>		

Dirección Errada: No files de

Fecha: **16 JUL 2015**

Nombre del distribuidor: **Ivan Jaimes**

Centro de Distribución: **91.270.913**

Observaciones: **1. MI**

DE BUCARAMANGA

Nombre del distribuidor: **21 JUL 2015**

Centro de Distribución:

HORA: **RAD**

RECIBIDO POR: **[Firma]**

m SAM

ANEXO 1:

Evidencias y registro fotográfico de la visita técnica:

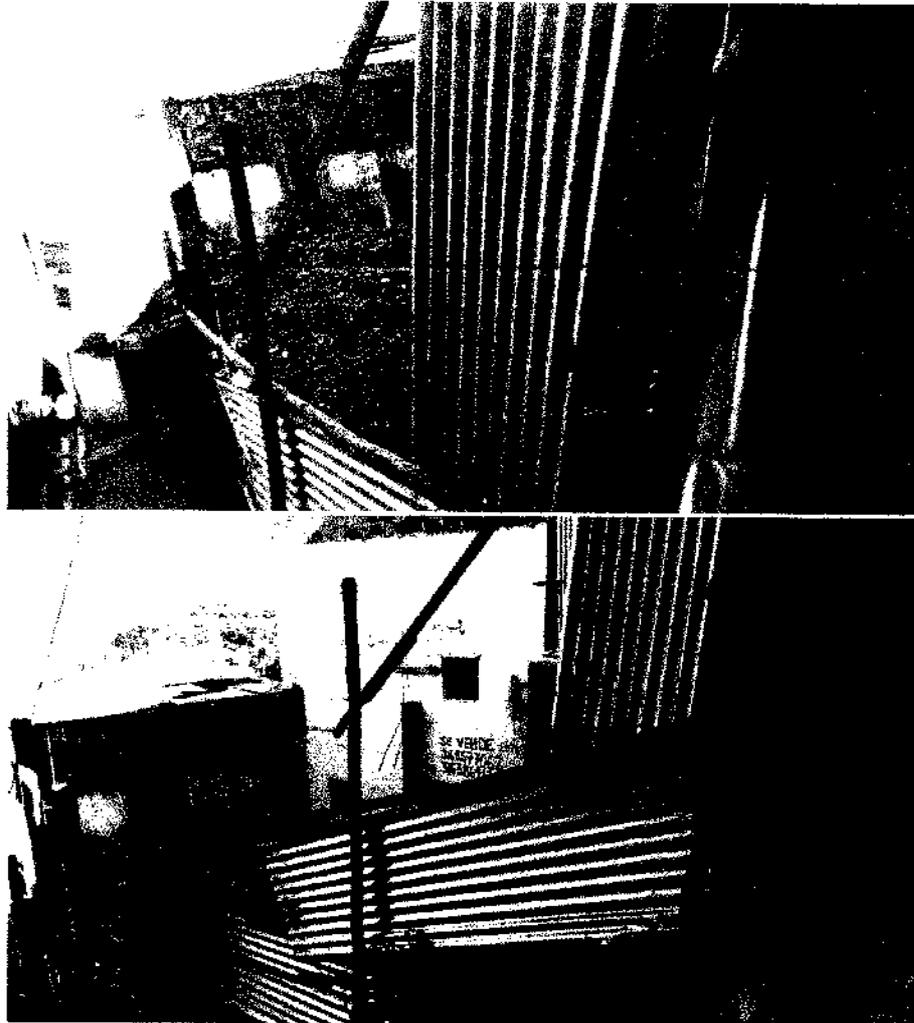


Ilustración 1. Limpieza del predio



Ilustración 2. Encerramiento parcial del predio.